FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Yopal, 22 de Julio de 2021

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 195 DIGSA/CENACYOPAL-2021

Señora:
JULIA ROCIO MARTINEZ LOPEZ
RL MARTINEZ QUINTERO OFTALMOLOGIA Y ESTETICA S.A.S
NIT: 900.841.346-6
Dirección: CALLE 13 29-41- YOPAL
Número de teléfono: 3112244691

ASUNTO: Aceptación de la oferta del proceso de mínima cuantía No. 227-DIGSA-CENACYOPAL 2021.

Aceptación de oferta del proceso cuyo objeto contractual es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OFTALMOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y ARAUCA" LOTE No. 1 DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

EL MND-Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – representada por el señor ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ, en su carácter de Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por, **JULIA ROCIO MARTINEZ LOPEZ** C.C. No. 36.507.258 expedida en Santa Ana (Magdalena) en calidad de Representante legal de **MARTINEZ QUINTERO OFTALMOLOGIA Y ESTETICA S.A.S** de conformidad con lo establecido Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** El suscrito **TC. ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 94.499.130 de CALI nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal mediante plan de traslados nombrado mediante RESOLUCION DEL COMANDO DEL EJERCITO N. 002812 DEL 01 DE JULIO DE 2020 y según acta de posesión 0159380 del 18 de JULIO de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada

parcialmente por la Resolución 1417 de 2018, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL – NIT.: 830039670-5.

2. **DATOS DEL CONTRATISTA: JULIA ROCIO MARTINEZ LOPEZ,** identificada con C.C. No. 36.507.258 expedida en Santa Ana (magdalena), RL del establecimiento **MARTINEZ QUINTERO OFTALMOLOGIA Y ESTETICA S.A.S,** con NIT. **900.841.346-6,** con domicilio en la **CALLE 13 29-41- YOPAL.**

3. OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OFTALMOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y ARAUCA" LOTE No. 1 DEPARTAMENTO DE CASANARE

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: DE SERVICIOS

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el 30 de Noviembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir del acta de inicio, siempre y cuando se dé cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad y el registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En la sede de la entidad la cual queda ubicada en la CALLE 13 29-41, en la ciudad de Yopal.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) EXENTO DE IVA de acuerdo con los valores y cantidades unitarias establecidas en la oferta conforme a precios unitarios discriminados de la siguiente manera**:**

LOTE 1: DEPARTAMENTO DE CASANARE

ÍTEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUPS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA
					RESECCIÓN DE CHALAZIÓN			
1	93122	85121610	N/A	082101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	$ 518.823,00
2	93122	85121610	N/A	082102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1	$ 541.173,00
3	93122	85121610	N/A	082301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	$ 628.618,00
4	93122	85121610	N/A	082302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	$ 1.098.380,00
					ABLACIÓN DE LESIONES EN PÁRPADOS			
5	93122	85121610	N/A	082504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1	$ 382.137,00
6	93122	85121610	N/A	082602	TARSORRAFIA	SERVICIO	1	$ 529.017,00

ÍTEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUPS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA
7	93122	85121610	N/A	083001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	$ 1.589.417,00
8	93122	85121610	N/A	083002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	$ 1.589.417,00
9	93122	85121610	N/A	083003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	$ 1.972.333,00
10	93122	85121610	N/A	083004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	$ 1.430.833,00
11	93122	85121610	N/A	083601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	$ 1.457.900,00
12	93122	85121610	N/A	083602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1	$ 1.457.900,00
13	93122	85121610	N/A	083702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 1.088.380,00
14	93122	85121610	N/A	083703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1	$ 1.058.290,00
15	93122	85121610	N/A	083801	CANTOTOMÍA	SERVICIO	1	$ 378.763,00
16	93122	85121610	N/A	083802	CANTORRAFIA	SERVICIO	1	$ 507.633,00
17	93122	85121610	N/A	083803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1	$ 507.633,00
18	93122	85121610	N/A	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	$ 1.793.863,00
19	93122	85121610	N/A	083809	CORRECCIÓN DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1	$ 1.785.853,00
20	93122	85121610	N/A	083810	CORRECCIÓN DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	1	$ 1.802.763,00
21	93122	85121610	N/A	083811	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1	$ 897.510,00
					ABLACIÓN DE PESTAÑAS			
22	93122	85121610	N/A	089104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	$ 497.948,00
23	93122	85121610	N/A	089105	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	$ 506.888,00
24	93122	85121610	N/A	090101	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	$ 377.273,00
					RESECCIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE GLÁNDULA LAGRIMAL [DACRIOADENECTOMÍA]			
25	93122	85121610	N/A	092001	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL	SERVICIO	1	$ 1.074.225,00
26	93122	85121610	N/A	092002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	$ 1.074.225,00
					EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE LA VÍA LAGRIMAL			
27	93122	85121610	N/A	094101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	$ 835.210,00
					DACRIOCISTORRINOSTOMÍAS			
28	93122	85121610	N/A	098101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	$ 1.932.667,00
29	93122	85121610	N/A	098102	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	$ 1.932.667,00
30	93122	85121610	N/A	098105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	$ 1.858.167,00
31	93122	85121610	N/A	098106	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	$ 1.883.333,00
					CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍAS			
32	93122	85121610	N/A	098201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	$ 1.818.107,00
33	93122	85121610	N/A	098202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE TRANSANASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	$ 1.818.107,00

ÍTEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUPS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA
34	93122	85121610	N/A	103103	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	$ 966.930,00
35	93122	85121610	N/A	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 1.174.310,00
36	93122	85121610	N/A	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 1.174.310,00
37	93122	85121610	N/A	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	$ 507.633,00
					ABLACIÓN DE LESIONES EN CONJUNTIVAS			
38	93122	85121610	N/A	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	$ 1.010.928,00
39	93122	85121610	N/A	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	$ 1.040.490,00
40	93122	85121610	N/A	104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	$ 1.040.490,00
41	93122	85121610	N/A	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	$ 514.338,00
					RESECCIÓN DE TUMOR DE CÓRNEA			
42	93122	85121610	N/A	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	$ 1.201.190,00
43	93122	85121610	N/A	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	$ 1.201.190,00
44	93122	85121610	N/A	114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 684.943,00
45	93122	85121610	N/A	115302	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	$ 849.353,00
46	93122	85121610	N/A	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	1	$ 789.310,00
47	93122	85121610	N/A	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	SERVICIO	1	$ 2.254.583,00
48	93122	85121610	N/A	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 2.254.583,00
49	93122	85121610	N/A	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	SERVICIO	1	$ 2.254.583,00
50	93122	85121610	N/A	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 2.254.583,00
51	93122	85121610	N/A	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	SERVICIO	1	$ 2.277.400,00
52	93122	85121610	N/A	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 2.277.400,00
53	93122	85121610	N/A	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	SERVICIO	1	$ 1.963.317,00
54	93122	85121610	N/A	117301	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] TEMPORAL	SERVICIO	1	$ 2.172.300,00
					QUERATOTOMÍA INCISIONAL			
55	93122	85121610	N/A	117401	QUERATOTOMÍA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	1	$ 2.159.117,00
56	93122	85121610	N/A	117402	QUERATOTOMÍA INCISIONAL ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 2.159.117,00
					QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS			
57	93122	85121610	N/A	117501	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS MANUAL	SERVICIO	1	$ 1.936.617,00
58	93122	85121610	N/A	117502	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 1.936.617,00
59	93122	85121610	N/A	118101	QUERATOPIGMENTACIÓN [TATUAJE DE CÓRNEA]	SERVICIO	1	$ 873.428,00
60	93122	85121610	N/A	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	$ 2.299.083,00
					IRIDOTOMÍAS			
61	93122	85121610	N/A	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	$ 1.128.180,00
62	93122	85121610	N/A	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 1.074.860,00

ÍTEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUPS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA
63	93122	85121610	N/A	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	$ 966.553,00
64	93122	85121610	N/A	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	$ 1.177.870,00
65	93122	85121610	N/A	122101	PARACENTESIS DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	$ 904.630,00
					IRIDOPLASTIAS			
66	93122	85121610	N/A	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1	$ 835.210,00
67	93122	85121610	N/A	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1	$ 835.210,00
68	93122	85121610	N/A	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1	$ 1.186.290,00
					PLASTIAS EN PUPILA			
69	93122	85121610	N/A	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	$ 1.198.340,00
					ABLACIÓN DE LESIONES EN IRIS			
70	93122	85121610	N/A	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1	$ 1.346.080,00
71	93122	85121610	N/A	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	$ 1.131.590,00
72	93122	85121610	N/A	124401	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	$ 1.298.020,00
					GONIOTOMÍAS			
73	93122	85121610	N/A	125101	GONIOTOMÍA	SERVICIO	1	$ 1.284.877,00
					TRABECULOTOMÍAS			
74	93122	85121610	N/A	125401	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1	$ 1.551.563,00
					CICLODIÁLISIS			
75	93122	85121610	N/A	125501	CICLODIÁLISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	SERVICIO	1	$ 1.085.880,00
76	93122	85121610	N/A	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	$ 1.769.917,00
					TRABECULOPLASTIAS			
77	93122	85121610	N/A	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 1.075.200,00
78	93122	85121610	N/A	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	$ 1.198.340,00
79	93122	85121610	N/A	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	$ 1.198.340,00
80	93122	85121610	N/A	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	$ 1.177.870,00
81	93122	85121610	N/A	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 1.198.340,00
82	93122	85121610	N/A	129101	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	$ 904.630,00
83	93122	85121610	N/A	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1	$ 2.165.917,00
84	93122	85121610	N/A	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	$ 2.264.017,00
85	93122	85121610	N/A	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	$ 2.477.083,00
86	93122	85121610	N/A	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	$ 1.769.917,00
87	93122	85121610	N/A	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 1.769.917,00
					ABLACIÓN DE LESIONES CORIORETINALES			
88	93122	85121610	N/A	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1	$ 1.154.816,00
					REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA			
89	93122	85121610	N/A	143401	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1	$ 1.615.451,00
90	93122	85121610	N/A	143404	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	SERVICIO	1	$ 2.100.840,00
91	93122	85121610	N/A	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	SERVICIO	1	$ 5.488.875,00
92	93122	85121610	N/A	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1	$ 3.551.625,00

ÍTEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUPS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA
					REPOSICIONAMIENTO DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES			
93	93122	85121610	N/A	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	$ 1.572.200,00
94	93122	85121610	N/A	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	$ 1.572.200,00
95	93122	85121610	N/A	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 1.769.917,00
					ENUCLEACIONES DEL GLOBO OCULAR			
96	93122	85121610	N/A	164001	ENUCLEACIÓN SIMPLE	SERVICIO	1	$ 1.430.900,00
97	93122	85121610	N/A	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIO	1	$ 1.251.740,00
98	93122	85121610	N/A	164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1	$ 1.683.950,00
99	93122	85121610	N/A	164004	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1	$ 1.858.917,00
100	93122	85121610	N/A	165001	EXENTERACIÓN DE LA ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 1.981.050,00
101	93122	85121610	N/A	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	$ 1.814.417,00
					DESCOMPRESIONES DE ÓRBITAS			
102	93122	85121610	N/A	168401	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA TECHO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 2.125.917,00
103	93122	85121610	N/A	168402	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA LATERAL	SERVICIO	1	$ 1.947.917,00
104	93122	85121610	N/A	168403	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	$ 2.125.917,00
105	93122	85121610	N/A	168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	$ 2.108.117,00
					ESCISIÓN DE LESIONES EN ÓRBITAS			
106	93122	85121610	N/A	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 1.972.333,00
107	93122	85121610	N/A	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 1.927.833,00
108	93122	85121610	N/A	169203	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 499.438,00
					AYUDAS DIAGNOSTICAS			
109	93196	85121610	N/A	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	$ 142.008,00
110	93196	85121610	N/A	950602	INTERFEROMETRÍA	SERVICIO	1	$ 61.783,00
111	93196	85121610	N/A	950610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	1	$ 195.033,00
112	93196	85121610	N/A	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	$ 63.673,00
113	93196	85121610	N/A	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	$ 63.673,00
114	93196	85121610	N/A	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	$ 180.967,00
115	93196	85121610	N/A	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1	$ 121.278,00
116	93196	85121610	N/A	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1	$ 88.817,00
117	93196	85121610	N/A	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	1	$ 453.283,00
118	93196	85121610	N/A	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	1	$ 453.283,00
119	93196	85121610	N/A	952201	ELECTROOCULOGRAMA	SERVICIO	1	$ 453.283,00
120	93196	85121610	N/A	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	1	$ 144.767,00
121	93196	85121610	N/A	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	1	$ 144.767,00
122	93196	85121610	N/A	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1	$ 90.597,00
123	93196	85121610	N/A	952601	TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	SERVICIO	1	$ 515.567,00
124	93196	85121610	N/A	890276	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGIA POR PRIMERAVEZ	SERVICIO	1	$ 44.283,00

ÍTEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUPS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA
125	93196	85121610	N/A	890276	CONSULTA MEDICA ESPECILIZADA DE OFTALMOLOGIA CONTROL Y SEGUIMIENTO	SERVICIO	1	$ 44.283,00
126	93196	85121610	N/A	890276-6	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE RETINOLOGIA POR PRIMERA VEZ	SERVICIO	1	$ 44.283,00
127	93196	85121610	N/A	890276-6	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE RETINOLOGIA CONTROL Y SEGUIMIENTO	SERVICIO	1	$ 44.283,00
128	93196	85121610	N/A	890276-7	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE GLAUCOMATOLOGIA POR PRIMERA VEZ	SERVICIO	1	$ 44.283,00
129	93196	85121610	N/A	890276-7	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE GLAUCOMATOLOGIA CONTROL Y SEGUIMIENTO	SERVICIO	1	$ 44.283,00

Para la ejecución del presente contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del supervisor, quien debe basarse en los precios establecidos y verificar las asignaciones presupuestales de cada unidad, hasta agotar el presupuesto asignado mediante CDP.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación está amparada en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.**20421** del 23 de febrero de 2021, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00).**

8. FORMA DE PAGO:

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR se obliga para con el CONTRATISTA a pagar en mensualidades promedias según el gasto generado durante el mes, dentro de los (30) días siguientes al recibido a satisfacción de los servicios contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibido a satisfacción de los servicios y/o elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. De acuerdo con la circular Externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público.

NOTA: Los pagos se efectuarán a la Cuenta de ahorros 286070486761 Entidad Financiera: BANCO DAVIVIENDA

9. GARANTIAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Central Administrativa y Contable Regional Yopal, así:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	**X**	
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más	**X**	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento de este.	**X**	
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS:	Este amparo cubre la entidad estatal de los perjuicios patrimoniales ocasionados por los profesionales de la actividad médica en el ejercicio de su profesión y ocurridos durante la vigencia del seguro. Suficiencia de la garantía: 200 S.M.L.M.V. por un término igual al plazo de vigencia del contrato.	**X**	

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL – SANIDAD MILITAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL –CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENACYOPAL – SANIDAD MILITAR, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC

REGIONAL YOPAL-SANIDAD MILITAR, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, razón por la cual LA ENTIDAD podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, pagará la CONTRATISTA a LA ENTIDAD, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, a LA ENTIDAD se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto

el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen la CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL** – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL **–,** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL- no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

10. CONDICIONES TECNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Publica **227-CENACYOPAL-SANIDAD-2021**

11. DURACIÓN: Es el plazo de comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA CENAC-YOPAL

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se Presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.
6. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

CENACYOP

4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
7. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas:

a. Se debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendara los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato

b. Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
c. Deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las

acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio.

d. El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a ESM BASPC 16 Yopal, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.
e. Se debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser debidamente notificado, en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad.
f. Se debe certificar la Información estadística que le requiera La Dirección de Sanidad o el establecimiento de Sanidad Militar BASPC 16 Yopal.

g. Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y el Sistema de Atención al Usuario.
h. Los contratistas que prestaran los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:

 i. Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición.
 ii. Documento de identidad original.
 iii. Orden de servicio autorizada vigencia 1 mes suscrita por el ordenador del gasto y del Subdirector de ESM
 iv. Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado.

i. El Contratista deberá radicar la facturación mensualmente generada de los servicios médicos prestados a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las FFMM dentro del mismo mes, en la carrera 29 No. 18-15 local 122 centro comercial el HOBO en la ciudad de Yopal, Casanare.

j. Presentación de los RIPS, en el momento de la radicación de la facturación.
k. El contratista deberá presentar factura individual por paciente, con dos copias y los siguientes docuentos: Autorización del ESM con sus respectivas firmas, Fotocopia del Documento de identidad(cedula, Tarjeta de identidad y/o registro Civil), Fotocopia del Carnet del servicios médicos del usuario o beneficiario y/o para los soldados(bachilleres, Regulares y Campesinos), Certificación firmada por

CENACYOP

el jefe de personal de la Unidad y con respectiva validación de derechos en el Subsistema de Salud de las FFMM.

l. El Contratista se compromete a diligenciar el "Formato de concepto médico en hoja de seguridad "de Medicina Laboral del Ejército Nacional, según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.
m. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.
n. El contratista deberá garantizar el servicio a los usuarios del subsistema de salud, en un tiempo no mayor de ocho (8) días calendario contados a partir de la solicitud del servicio tanto para la asignación de citas como para la práctica de exámenes, y la entrega de resultados con sus respectivas lecturas, cuando aplique, en un lapso no mayor a cuatro (4) días.
o. El contratista deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social.
p. El Contratista se compromete a diligenciar el "Formato de concepto médico en hoja de seguridad "de Medicina Laboral del Ejército Nacional, según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.
q. El contratista deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social.

1. **SUPERVISOR** En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará como supervisores a:

UNIDAD	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR YOPAL	SV JAIME FIGUEROA MENDEZ	JEFE DE ACTIVOS FIJOS ESM BASPC 16

Quienes llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá

las de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada dela presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente aceptación de oferta.
2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente aceptación de oferta.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. 7
5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).

8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Sin perjuicio de lo anterior, la entidad aplicará las cláusulas exorbitantes que apliquen para el tipo del contrato a suscribir. En caso se presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993, la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR podrá hacer usos de las facultades excepcionales allí previstas.

15. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

16. CESION DEL CONTRATO: No podrá ceder el contrato de forma total o parcial el presente título sin previa autorización expresa del contratante.

18. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Este contrato no constituye vínculo laboral entre las partes.

19. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual.

20. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para efectos de la liquidación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

21. SUJECION A LA LEY COLOMBIANA: Para los efectos este contrato se someterá a la Ley Colombiana y la Autoridad legalmente establecida en el país.

22. DE LA INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

23. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento se requiere **a)** firma del ordenador del gasto del CENAC YOPAL. Para la ejecución del contrato se requiere: **a)** Registro Presupuestal **b)** Presentación de las Garantías parte del Contratista **c)** Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a constituir y entregar a la entidad contratante, la garantía única de cumplimiento, en el plazo estipulado en la invitación publica para ello.

24. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguiente direccione: Av. Marginal de la Selva Km 7, Cantón Manare- CENAC REGIONAL YOPAL, Municipio de Yopal, Casanare.

25. SOLUCION DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable con composición y transacción.

CENACYOP

Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL.**

Para constancia se firma, a los 22 días de julio de 2021

Por la entidad,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. **ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ**
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

Aceptado:

CONTRATISTA
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
JULIA ROCIO MARTINEZ LOPEZ
Identificada con C.C. No. 36.507.25 expedida en Santa Ana (magdalena)

SUPERVISOR:
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS SV JAIME FIGUEROA MENDEZ
JEFE DE ACTIVOS FIJOS ESM BASPC 16

PROYECTÓ:
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. CLAUDIA JUDITH RÍOS JIMÉNEZ
Asesor Jurídico CENAC YOPAL
EVALUACION JURIDICA

CENACYOP